

TASA RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS - RG 15/2018 - RG 01/2019			MONTO	
TASA GENERAL DE ACTUACIÓN		Para toda repartición publica. Independiente de la sobretasa de actuación o tasa por retribución de servicios especiales.	\$ 8,00	Por cada hoja de expediente o legajo.
SOBRETASAS	FIJAS	Por caratula de expediente o legajo que se inicie ante el Poder Ejecutivo y sus dependencias, independientemente de la reposición prevista en otras disposiciones.	\$ 12,00	En primera hoja.
		Recursos de revocatoria, reconsideración y apelación de resoluciones administrativas, ministeriales y los presentados al Poder Ejecutivo.	\$ 33,00	
		Propuestas de licitaciones. En estos casos no se repondrá la sobretasa por carátula.	\$ 33,00	En primera hoja.
		Pedidos que se presenten al Poder Ejecutivo sobre eximición de impuestos.	\$ 33,00	
	PROPORCIONALES	Adjudicaciones en licitaciones, concursos de precios o en adjudicaciones directas, cuando superen el monto establecido como tope para la compra directa en el Régimen General de Contrataciones del Estado. A cargo de los adjudicatarios.	1%0	Cubre todos los gravámenes relativos a la tasa general de actuación en los tramites de las contrataciones y sellados de pagares y demás instrumentos otorgados como garantía del cumplimiento de las mismas.
	Certificados de obra, acopio, variaciones de precios, mayores costos e intereses, estando su reposición a cargo del contratista.	10%0		
TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ESPECIALES		Se abonan por los servicios administrativos, con independencia de las tasas y sobretasas establecidas.		
MINISTERIO DE ECONOMIA				
	Servicios prestados por la DGR. Con independencia del sellado general y las sobretasas de actuación.	Solicitud de certificado de libre Deuda, de Conducta Fiscal, de inscripción, por cada Padrón de Inmueble, de situación fiscal o de vehículo.	\$ 33,00	Por trámite
		Solicitud de certificado de baja o duplicado de todo vehículo en los padrones fiscales.	\$ 90,00	Por trámite
		Inscripción y transferencia de automotores (en general).	\$ 106,00	Por trámite
		Solicitud de apertura o funcionamiento de cabarets, boîtes, casas amuebladas.	\$ 250,00	En primera hoja
		Solicitud de copia autenticada de cada formulario de declaración jurada, por titulares o judicialmente a pedido de parte.	\$ 20,00	Por copia

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS		Copias y fotocopias de documentos oportunamente presentados por el contribuyente.	\$ 8,00	Por cada hoja presentada.
		Informes que expidan las oficinas a solicitud de parte interesada, que no tenga un tratamiento expreso en otro artículo.	\$ 20,00	Por informe
		Trámites de trato Urgente (dentro de las 24 horas), abonaran un Recargo Adicional.	100%.	Recargo sobre la Tasa respectiva.
	RECONSIDERACIONES.	Solicitud de reconsideración de valuación fiscal del inmueble clasificado como urbano y suburbano. No repone Sobretasa Fija del art. 3°, inc. 2).	\$ 66,00	Por cada solicitud, por cada parcela.
		Solicitud de reconsideración de valuación fiscal de inmuebles clasificados como rurales y subrurales. No repone Sobretasa Fija del art. 3°, inc. 2).	\$ 66,00	Por cada solicitud, por cada parcela.
	REGISTRO UNICO DE PROVEEDORES. Con independencia del sellado general y la sobretasa de actuación:	Solicitud de inscripción.	\$ 3.150,00	Por trámite
		Solicitud de renovación.	\$ 2.106,00	Por trámite
		Pedido de informe y demás constancias.	\$ 632,00	Por trámite
		Otros servicios.	\$ 527,00	Por trámite
	Servicios prestados por la DGC.	Con independencia del sellado general y de las sobretasas de actuación:		
CERTIFICADOS E INFORMES CATASTRALES.	Certificados e informes catastrales, incluida la valuación fiscal de los inmuebles determinados conforme a la Ley de Catastro que se produzcan a pedido de los interesados y/o lo solicitado por escribanos, abogados y/o procuradores para el otorgamiento de actos notariales e inscripción de declaratoria de herederos:	\$ 44,00	Por primera parcela.	
		\$ 11,00	Por cada parcela siguiente.	
COPIAS.	Copias heliográficas de planos de mensura.	\$ 66,00	Por cada copia. El costo de material se cobrara aparte por metro cuadrado de plano, conforme al precio vigente en plaza. Si se solicitan copias en papel o material especial, el mismo deberá ser previsto por los interesados.	
	Copia heliográfica de planos catastrales.	\$ 117,00	Por cada copia. El costo de material se cobrara aparte por metro cuadrado de plano, conforme al precio vigente en plaza. Si se solicitan copias en papel o material especial, el mismo deberá ser previsto por los interesados.	
	Autenticación.	\$ 20,00	Por trámite	
	Planos de los incisos anteriores tramitados como Urgentes, dentro de las 48 horas siguientes al de su presentación, llevarán Recargo Adicional.	100%.	Recargo sobre las Tasas estipuladas.	
	Se aplicaran las mismas tasas que las establecidas en el Inc. 2), de este artículo.			

DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO	REGISTRO DE PLANOS.	Corrección de planos registrados.	\$ 78,00	Por trámite
		Anulación de planos registrados.	\$ 78,00	Por trámite
	MENSURA Y/O DIVISIONES RURALES	Hasta cuatro (4) lotes resultantes de un plano de mensura y/o división.	\$ 57,00	Por trámite
		Mas de cuatro (4) lotes resultantes de un plano de mensura y/o división, por cada uno de excedente.	\$ 15,00	Por cada lote.
	MENSURA Y/O DIVISIONES URBANAS	En municipios de primera categoría.	\$ 21,00	Por cada lote.
		En municipios de segunda categoría.	\$ 21,00	Por cada lote.
		En municipios de tercera categoría y comunas.	\$ 21,00	Por cada lote.
	DECLARACIONES JURADAS.	Copia autenticada de formulario de Declaración Jurada, solicitada por los titulares o a pedido de parte.	\$ 21,00	Por cada copia
	RECTIFICACIONES DE DECLARACIÓN JURADA.	Solicitud de rectificación de Declaración Jurada de la Ley N° 4.440 practicada por el declarante.	\$ 36,00	Por cada solicitud, por parcela.
		Solicitud de rectificación de la ley N° 4.757.	\$ 36,00	Por cada solicitud, por parcela.
		Solicitud de rectificación de Declaración Jurada en caso de loteo.	\$ 36,00	Por cada lote.
		Empadronamiento de las parcelas urbanas y rurales.	\$ 36,00	Por cada parcela.
	CONSULTAS.	Consulta de cada cédula catastral, pesos: \$ 32,00.	\$ 32,00	Por consulta.
		Consulta de cada plano catastral de manzana, fracción, quinta o chacra.	\$ 32,00	Por consulta.
		Consulta de cédula catastral y plano que integre manzana, fracción quinta o chacra.	\$ 32,00	Por consulta.
		Consulta de cualquier material aerofotogramétrico.	\$ 44,00	Por consulta.
	LOTEOS.	Solicitud de anulación total o parcial de loteos y unificación.	\$ 94,00	Por cada solicitud.
MENSURA JUDICIAL.	Estudio, verificación y control de diligencias de mensuras judiciales.	\$ 74,00	Por tramite.	
OBRAS PUBLICAS.	Las empresas que contraten la ejecución de obras publicas; para consultar la documentación catastral, por manzana, plano, detalle, fotoíndices, fotogramas.	\$ 44,00	Por tramite.	
IMPRESIONES.	Ley de catastro, decreto reglamentario o instrucciones generales.	\$ 28,00	Por norma.	
	Servicios prestados por la S.M.	Con independencia del sellado general y de las sobretasas de actuación:		
	SOLICITUDES.	Solicitud de concesión de yacimientos.	\$ 536,00	Por cada solicitud.
		Solicitud de permiso de explotación.	\$ 320,00	Por cada solicitud.
		Solicitud permiso de explotación y cateo.	\$ 320,00	Por cada solicitud.
		Solicitud de mejora, demasía, grupo minero, ampliación o aumento de pertenencias.	\$ 161,00	Por cada solicitud.
		Solicitud de servidumbre.	\$ 54,00	Por cada solicitud.
		Solicitud de mina vacante.	\$ 536,00	Por cada solicitud.
		Petición de aprobación de mensura.	\$ 162,00	Por cada solicitud.
		Otorgamiento de título definitivo.	\$ 90,00	Por tramite..

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA - SUBDIRECCIÓN DE MINERIA	INSCRIPCIONES	Solicitud de prórroga de término.	\$ 54,00	Por cada solicitud.
		Inscripción de poderes, sus modificaciones y exenciones.	\$ 36,00	Por tramite.
		Inscripción en el Registro de Productores Mineros y sus reinscripciones.	\$ 536,00	Por tramite.
		Inscripción de instrumentos notariales y judiciales en los que se constituyan, declaren, reconozcan, modifiquen o transfieran derechos reales sobre yacimientos minero, en exclusión de la hipoteca.	\$ 54,00	Por tramite.
		Inscripción de inhibición y cada levantamiento de la misma.	\$ 54,00	Por tramite.
		Inscripción de cada contrato de locación, suplicación, avío o cesión de arrendamiento de yacimientos mineros.	\$ 90,00	Por tramite.
		Inscripción de instrumentos de constitución, adjudicación, reconocimiento, cesión, modificación, ampliación o división de derechos de hipotecas sobre yacimientos mineros.	\$ 54,00	Por tramite.
	CERTIFICADOS	Certificado o pedido de informe acerca de antecedentes obrantes en protocolos mineros, con validez de (15) días hábiles.	\$ 54,00	Por tramite.
		Solicitud de ampliación de certificación o informe por otro periodo igual.	\$ 54,00	Por tramite.
		Certificación de inscripción en el Registro de Productores Mineros.	\$ 90,00	Por tramite.
		Certificaciones o informes que sean solicitadas con carácter de trámite urgente y emitidos dentro de las 24 Hs, abonaran Recargo Adicional.	100%.	Recargo sobre la Tasa respectiva.
		Solicitud de informe efectuada por Escribanos, previo a las escrituras.	\$ 36,00	Por tramite.
	SERVICIOS DE LABORATORIO.	Análisis físico - químico de suelos.	\$ 110,00	Por cada determinación analítica.
		Análisis físico - químico de agua.	\$ 110,00	Por cada determinación analítica.
		Análisis Geoquímicos de minerales.	\$ 320,00	Por cada determinación analítica.
	EXPEDICION DE GUIAS MINERAS.	Guía de producto mineral metalífero.	\$ 8,00	Por tonelada.
		Guía de productos no metalíferos.	\$ 5,00	Por tonelada.
Guía de roca de aplicación.		\$ 4,00	Por tonelada.	
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA - SUBDIRECCIÓN DE INDUSTRIA	Servicios prestados por la S.I. independientemente del sellado general y de las sobretasas de actuación:	Inscripción en el Registro Provincial de Establecimientos Industriales.	\$ 320,00	Anual, por la inscripción.
		Certificado que se extienda a solicitud del interesado.	\$ 36,00	Por certificado.
		Cada certificado duplicado o solicitud despachada con carácter de preferencia urgente, el día hábil siguiente al de su presentación, abonara Recargo Adicional.	100%.	Recargo sobre la Tasa respectiva.

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, EDUCACIÓN, TRABAJO, CULTO Y PRODUCCIÓN.

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, EVALUACIÓN DE PROYECTOS Y ESTADÍSTICAS CENSALES	Servicios prestados por la D.G.I.E.y C.	Con independencia del sellado general y de las sobretasas de actuación:		
	INFORMES CERTIFICADFOS: De cualquiera de los índices que elabora la D.G.P.E.P.y E.C. y de los elaborados por el I.N.D.E.C. (desvalorización, depreciación, devaluación, poder adquisitivo, actualización monetaria y otro similar) incluidas las variaciones porcentuales:	Primer dato (tasa básica).	\$ 66,00	El dato.
		Dato adicional.	\$ 66,00	Por cada dato.
		Cálculo y verificación de montos.	\$ 257,00	Por calculo o verificación.
	SERIES.	Cuando en una misma solicitud se requieran informes referentes a diferentes series estadísticas, por cada una.	Tasa básica y los adicionales correspondientes.	
	SERIES RETROSPECTIVAS.	Planilla certificada conteniendo las series retrospectivas de cualquiera de los índices elaborados por la D.G.P.E.P.y E.C. y de los disponibles elaborados por el I.N.D.E.C.	\$ 54,00	Por cada planilla certificada.
	DATOS PUBLICADOS O DE DIFUSIÓN AUTORIZADA.	No incluidos en los incisos anteriores, y que tenga disponible la D.G.I.E.y C.	\$ 72,00	Tasa Basica por pagina.
			\$ 28,00	Por cada pagina adicional.
INFORMES JUDICIALES	Cuando sea parte interesada la Provincia.	\$ 0,00	Sin cargos.	
	Cuando la Provincia no sea parte interesada.	Tributo correspondiente.		
DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL	Servicios prestados por la D.G.E.A.y F.	Con independencia del sellado General y las sobretasas de actuación (art. 318° y siguiente del Código Fiscal):		
	MARCAS Y SEÑALES.	Inscripción y renovación de titulo de marca.	\$ 48,00	Por cada tramite.
		Inscripción y renovación de titulo de señal.	\$ 28,00	Por cada tramite.
		Duplicado de titulo de marca.	\$ 48,00	Por cada tramite.
		Duplicado de titulo de señal.	\$ 28,00	Por cada tramite.
		Rectificaciones de nombres en los títulos de marca y/o señales, salvo cuando el error sea imputable a la oficina expendedor.	\$ 21,00	Por cada rectificación.
		Certificaciones e informes que se extiendan a solicitud de la parte interesada.	\$ 21,00	Por cada certificación o informe.
		Inscripción en el Registro de Productores Agropecuarios.	\$ 36,00	Por cada tramite de inscripción.
	EXPEDICIÓN DE GUIAS DE FRUTOS DEL PAÍS (art. 318° y siguiente del Código Fiscal)	Cuero vacuno, salado, seco o fresco.	\$ 5,00	Por unidad.
		Cada 10 Kg. o fracción de cuero de ganado lanar, porcino o cabrío.	\$ 5,00	Por cada 10 kg. O fracción.
		Cuero yeguarizo, mular o asnal.	\$ 5,00	Por unidad.
		Cada 10Kg. o fracción de lana cerda o crin.	\$ 20,00	Por cada 10 kg. O fracción.
		Cada 10Kg. o fracción de astas, huesos y derivados de la ganadería.	\$ 36,00	Por cada 10 kg. O fracción.
		Durmientes de quebracho colorado, labrado o aserrado hasta la medida de 3m.	\$ 60,00	Por tonelada.
Cruzamiento de quebracho colorado de 3,25m a 5m.		\$ 60,00	Por tonelada.	

DIRECCION GENERAL DE PROTECCIÓN DE RECURSOS NATURALES	CONTRALOR DE EXTRACCIÓN DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS FORESTALES, DE LOS BOSQUES UBICADOS EN LA PROVINCIA.	Durmientes de quebracho blanco labrados o aserrados, hasta la medida de 2,70m.	\$ 60,00	Por tonelada.	
		Postes de quebracho colorado, labrado o aserrado.	\$ 38,00	Por tonelada.	
		Postes de algarrobo, quebracho blanco y otras especies, labrados o aserrados.	\$ 15,00	Por tonelada.	
		Trozo para durmientes, vigas, tirantes, tirantillos y alfajías de quebracho blanco, labrado o aserrado.	\$ 26,00	Por tonelada.	
		Trozo para durmientes, vigas, tirantes, tirantillos y alfajías de quebracho colorado, labrado o aserrado.	\$ 26,00	Por tonelada.	
		Rollizos de quebracho colorado para industria tácnica.	\$ 15,00	Por tonelada.	
		Rollizos y trozos de cualquier especie de 2m y más de menor medida, cuando se destine para la industria.	\$ 15,00	Por tonelada.	
		Carbón vegetal.	\$ 26,00	Por tonelada.	
		Leña hachada, aserrada o trozada de quebracho colorado, guayacán, urunday, jacarandá o mitin, campana o media campana.	\$ 15,00	Por tonelada.	
		Leña hachada o aserrada y trozada de quebracho colorado verde creada y quebracho blanco y otras maderas.	\$ 15,00	Por tonelada.	
		Carbonilla cisco, tierra de carbón, aserrín o corteza.	\$ 15,00	Por tonelada.	
		Estaciones, vacilones y rodrigones.	\$ 15,00	Por tonelada.	
		EXPEDICIÓN DE GUIAS DE PRODUCTORES FORESTALES. (art. 330° y sig. Del Código Fiscal)	Madera trabajada en cualquier especie.	\$ 15,00	Por tonelada.
			Leña, carbón y todo producto forestal.	\$ 15,00	Por tonelada.
	Adicional en defensa de la madera autóctona.	\$ 15,00	Por tonelada.		
ARCHIVO GENERAL DE LA PROVINCIA	Servicios prestados por el A.G.P.	Con independencia del sellado general y de las sobretasas de actuación:			
		Revisión de expedientes, protocolos o documentación archivada	\$ 8,00	Por tramite.	
		Certificados que expida el organismo a solicitud de parte interesada.	\$ 20,00	Por certificado.	
		Copia de documentos, escrituras o partes de expedientes archivados, a partir del año 1900.	\$ 20,00	Por la primera hoja de cada copia expedida.	
		Copia de documentos, escrituras o partes de expedientes archivados, anteriores al año 1900.	\$ 36,00	Por la primera hoja de cada copia expedida.	
			\$ 72,00	Por cada hoja siguiente.	
		Anotaciones marginales ordenadas por los jueces con referencia a los documentos existentes en el Archivo General de la Provincia.	\$ 15,00	Por tramite.	
Tramite Urgente para la expedición en el mismo día del pedido, en todos los casos, abona Recargo Adicional.	100%.	Recargo sobre la Tasa respectiva.			
		Con independencia del sellado general y de las sobretasas de actuación:			
		Solicitudes de rubricaron de los libros de comercio.	\$ 3,00	Por cada hoja.	
		Inscripción de contrato de sociedad, y las reformas y modificaciones de documentos, actos o contratos ya inscriptos. Incluye documentos o contratos otorgados fuera de la provincia.	\$ 179,00	Por cada tramite.	

REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO	Servicios prestados por el R.P.C.	Certificados o informes referentes a actos ya inscriptos en el Registro Público.	\$ 21,00	Por cada tramite.
		Inscripción en la matricula de comerciantes, martilleros públicos, comisionistas, corredores y cualquier otra profesión que se efectúe en dicho organismo.	\$ 179,00	Por cada tramite.
		Inscripción de autorizaciones para ejercer el comercio, concedidas a menores de edad.	\$ 179,00	Por cada tramite.
		Inscripción de todo documento público o privado que aclare o rectifique otros ya inscriptos, sin alterar su valor, termino, naturaleza, ni se multen las partes.	\$ 35,00	Por cada tramite.
		Reinscripción de contratos sociales y en matricula de comerciantes.	\$ 35,00	Por cada tramite.
DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS	Servicios prestados por la D.P.J.	Con independencia del sellado general y de las sobretasas de actuación:		
		Inspección o control anual de toda sociedad comercial domiciliada en la provincia, realizada por la D.P.J.	\$ 569,00	Por tramite.
		Inspección de las agencias, sucursales, representaciones y oficinas de venta de toda sociedad domiciliada fuera de la provincia, realizada por la D.P.J.	\$ 428,00	Por tramite.
		Servicio de Fiscalización permanente a las sociedades por acciones comprendidas en el art. 299° de la Ley N° 19.550.	\$ 500,00	Por tramite. Previo a la realización.
		Servicio de Fiscalización limitados a las sociedades por acciones comprendidas en el art. 300° de la Ley N° 19.550.	\$ 356,00	Por tramite. Previo a la realización.
		Servicios de fiscalización a las sociedades por acciones en los casos previstos en el art. 301° de la Ley N° 19.550.	\$ 213,00	Por tramite. En cada oportunidad que se inicien.
		Reconocimientos de personería jurídica interpuestos por Asociaciones Civiles, excepto las que posean personería sindical.	\$ 213,00	Por tramite.
		Rubricaron de libros de asociaciones civiles.	\$ 144,00	Por tramite.
		Certificación que expida este Organismo.	\$ 72,00	Por cada certificación.
	Servicios prestados por R.G.P.I.	Con independencia del sellado general y de las sobretasas de actuación:		
	CERTIFICACIONES.	Certificado de venta, hipoteca, donación, división de condominio, disposición de inmuebles afectados al régimen de la ley N° 13.512, aceptación de compras, cesión de créditos hipotecarios y por todo otro certificado que de lugar a la constitución, transmisión, declaración, modificación o extinción de derechos reales sobre inmuebles.	\$ 54,00	Por cada tramite.
	INFORMES.	Informes referentes a condiciones de dominio, gravámenes o inhibiciones solicitadas por particulares, profesionales y entidades financieras.	\$ 54,00	Por cada informe.
		Inscripción de venta, pre anotación hipotecaria, adjudicación de inmuebles en juicios sucesorios, contratos de arrendamiento, acta de remate, dación de pago, expropiación o prescripción, permuta, aporte de inmuebles a sociedades mediante escritura pública, pacto de reventa y usufructo.	\$ 44,00	Por cada tramite.

REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INMUEBLE	INSCRIPCIONES.	Inscripción de herederos declarados en juicio, pedido de plancha (en un segundo testimonio, en documento ya registrado, Art. 28° Ley 17.801), servidumbres reales y administrativas.	\$ 54,00	Por cada tramite.
		Inscripción de instrumentos públicos y privados previstos en las leyes N° 14.005 y 19.724, cesión de Acciones y Derechos, notas marginales y cancelaciones en general.	\$ 90,00	Por cada tramite.
		Inscripción de división de condominio y unificación de inmuebles.	\$ 100,00	Por cada tramite.
		Inscripción referente a fraccionamiento de inmuebles.	\$ 100,00	Por cada tramite.
		Inscripción de reglamento de copropiedad.	\$ 100,00	Por cada tramite.
		Inscripción de medidas cautelares (inhibiciones, litis, embargos y otras providencias), en cada inmueble.	\$ 100,00	Por cada tramite.
		Operaciones de valor indeterminado: Por Inscripción no contemplada expresamente en las disposiciones anteriores.	\$ 100,00	Por cada tramite.
	EXAMEN O CONSULTA.	Solicitud de examen o consulta de cada inscripción de dominio, matricula, Folio Real y plano.	\$ 36,00	Por cada tramite.
	FOTOCOPIAS.	Fotocopias autenticadas de inscripciones de dominio, matricula Folio Real y planos que se extiendan a solicitud de los interesados.	\$ 28,00	Por cada hoja.
	TRAMITE URGENTE.	Tramite preferencial urgente (dentro de las 48 Hs.) abonara Recargo.	100%.	Recargo sobre la Tasa respectiva.
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS	Servicios prestados por R.G.P.I.	Con independencia del sellado general y de las sobretasas de actuación:		
	TESTIMONIO Y CERTIFICADO.	Certificado de partida de nacimiento, matrimonio o defunción.	\$ 8,00	Por cada certificado.
		Solicitud de acta de nacimiento, matrimonio o defunción.	\$ 8,00	Por cada solicitud.
		Fotocopia de acta de nacimiento, matrimonio o defunción.	\$ 8,00	Por cada fotocopia.
		Legalización y/o autenticación de firma de funcionario de Registro Civil.	\$ 8,00	Por cada tramite.
	LIBRETAS DE FAMILIA.	Libreta de familia.	\$ 21,00	Por cada libreta.
		Inscripción en libreta de familia.	\$ 8,00	Por cada tramite.
	MATRIMONIOS.	Celebración de matrimonios durante días laborales de oficina en horario de atención al público.	\$ 68,00	Por celebración.
		Celebración de matrimonio en la oficina fuera del horario reglamentario.	\$ 126,00	Por celebración.
		Celebración de matrimonio fuera de la oficina dentro del horario reglamentario.	\$ 184,00	Por celebración.
		Celebración de matrimonio en días feriados.	\$ 198,00	Por celebración.
		Celebración de matrimonio fuera de la oficina y fuera del horario reglamentario.	\$ 396,00	Por celebración.
		Testigo que exceda el número legal.	\$ 53,00	Por testigo.
	Inscripción de nacimiento fuera de termino legal (40 días).	\$ 10,00	Por tramite.	

PERSONAS	INSCRIPCIONES.	Autorización que otorgue la Dirección para la inscripción de nacimiento fuera del termino de 40 días y dentro del termino de 1 año.	\$ 10,00	Por tramite.
		Inscripción ordenada judicialmente.	\$ 20,00	Por tramite.
	VARIOS.	Solicitud de rectificación de partidas por Resolución Administrativa.	\$ 20,00	Por tramite.
		Inscripción de modificaciones de nombre o apellido, o cambio de fecha de nombre o defunción, de divorcio o nulidad de matrimonio, declaración de filiación natural o cualquier otro trámite por orden judicial.	\$ 20,00	Por tramite.
		Investigación o búsqueda en los Libros de Actas cuyos datos no son precisos.	\$ 16,00	Por tramite. Por cada año.
		Protocolización de documento de extraña jurisdicción.	\$ 10,00	Por tramite.
		Protocolización de documento de extraña jurisdicción extranjera.	\$ 10,00	Por tramite.
		Adición de apellido solicitado después de la inscripción de nacimiento.	\$ 8,00	Por cada adición.
		Certificado negativo de nacimiento.	\$ 8,00	Por certificado.
		Trámites urgentes (dentro de las 48 Hs.) deberá abonar recargo.	100%.	Recargo sobre las Tasas estipuladas.

MINISTERIO DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL

	Servicios prestados por I.B.	Con independencia del sellado general y de las sobretasas de actuación:		
	Análisis bromatológicos, drogas y medicamentos	Determinaciones físico-químicas.	\$ 38,00	Por cada determinación.
		Determinaciones bacteriológicas.	\$ 74,00	Por cada determinación.
		Determinaciones con instrumental de alta complejidad.	\$ 74,00	Por cada determinación.
	INSCRIPCIÓN	Inscripción de productos alimenticios.	\$ 179,00	Por inscripción.
		Inscripción de Establecimientos Alimenticios a Nivel Nacional.	\$ 1.068,00	Por inscripción.
	HABILITACIÓN DE INDUSTRIAS.	1° categoría: Tambos, Mataderos; Frigoríficos; Usinas; lácteas; Elaboradoras de productos lácteos; Molinos Harineros y de Hierba Mate; Refinerías de aceite, Tostaderos de café; Fabricas de chacinados, de Conservas animales y vegetales, de bebidas hídricas, Alcohólicas, de Vinagre, de golosinas y de galletitas a nivel industrial; Molinos de Especies; Fabricas de Aditivos Alimentarios u otras industrias afines.	\$ 1.794,00	Arancel cada dos (2) años.
		2° categoría: Fábricas de pastas y/o fideos, de Jugos, de Productos de Panificación, Confiterías y Afines, Elaboración de helados y Plantas fraccionadoras en general, u otros Establecimientos afines.	\$ 1.068,00	Arancel cada dos (2) años.
		3° categoría: Fraccionadoras de productos Apícolas, Sederías, Fabricas de Sándwich, y de Hielo, u otros rubros afines.	\$ 581,00	Arancel cada dos (2) años.

INSTITUTO BROMATOLÓGICO		4ª categoría: Elaboradoras de productos con metodología artesanal.	\$ 356,00 Arancel cada dos (2) años.
	HABILITACIÓN DE DISTRIBUIDORAS MAYORISTAS.	Depósitos mayoristas, abastecedores de carnes y otros alimentos, Bodegas y Cámaras frigoríficas, rubros afines.	\$ 1.425,00 Arancel cada dos (2) años.
	HABILITACIÓN DE COMERCIOS.	1ª categoría: Supermercados.	\$ 1.425,00 Arancel cada dos (2) años.
		2ª categoría: Autoservicios, Mercados, Carnicerías, Ventas de Productos Apícolas y de Granja; Pescaderías y ventas de frutos de mar y de río; Confiterías bailables, Rosticerías, Bares, Restaurantes, Comedores Parrillas, Pizzerías, Chaperías, Casas de comidas en general; moteles y rubros afines a los anteriores.	\$ 1.068,00 Arancel cada dos (2) años.
		3ª categoría: Despensas, Almacenes, Ventas de bebidas envasadas, ventas de helados sueltos, Heladerías, Ventas de Productos lácteos, de Pastas, de Pan, de Productos Apícolas, de Café y Afines, de Frutas y Verduras, de Productos Regionales, de Cereales y Afines, de Cereales Dietéticos y de Productos de Pastelería, Quiosco Bandeja, Bar al Paso, Fiambrerías y rubros afines a los anteriores.	\$ 536,00 Arancel.
		4ª categoría: Quioscos, Venta de Hielo, de Helados Envasados, Vendedores Ambulantes, Viandas a domicilio y afines.	\$ 222,00 Arancel cada dos (2) años.
	HABILITACIÓN DE TRANSPORTES.	Hasta 1000 Kgs.	\$ 74,00 Por tramite, cada dos (2) años.
		Hasta 5000 Kgs.	\$ 113,00 Por tramite, cada dos (2) años.
más de 5000 Kgs.		\$ 179,00 Por tramite, cada dos (2) años.	
INSPECCIÓN.	Inspección de Industrias, Distribuidoras, Comercios y Transporte de Alimentos.	Se cobrara una tasa anual equivalente al 50% de la tasa de habilitación. En los años en que se abone la tasa de habilitación, no se abonara tasa de inspección y viceversa.	

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES	LICENCIA PARA CONDUCIR TRACTORES, MOTONETAS, MOTOCICLETAS Y MOTOCARGAS	Por un año.	\$ 54,00
		Por tres años.	\$ 108,00
		Por cuatro años.	\$ 135,00
		Por cinco años.	\$ 162,00
	LICENCIA PARA CONDUCIR VEHICULOS DE ALQUILER.	Por un año.	\$ 54,00
		Por tres años.	\$ 198,00
		Por cuatro años.	\$ 135,00
		Por cinco años.	\$ 162,00
	LICENCIA PARA CONDUCIR AUTOMÓVILES, CAMIONES, JEEP, OMNIBUS Y TODO TIPO DE AUTOMOTOR.	Por un año.	\$ 108,00
		Por tres años.	\$ 198,00
		Por cuatro años.	\$ 250,00

		Por cinco años.	\$ 285,00
	LICENCIA PARA GUARDA O INSPECTOR DE OMNIBUS.	Por un año.	\$ 108,00
		Por tres años.	\$ 198,00
		Por cuatro años.	\$ 250,00
		Por cinco años.	\$ 285,00

PODER JUDICIAL

Servicios prestados por P.J.	Con independencia del sellado general y de las sobretasas de actuación, que deberán ser abonados en oportunidad de introducir las actuaciones por Mesa de Entradas de Tribunales:	
JUICIOS SUCESORIOS Y DECLARATORIA DE HEREDEROS.	Juicios sucesorios y declaratorios de herederos. Cuando se tramiten varias sucesiones en un solo expediente, la tasa se abonara sobre cada uno de ellos.	10%0 Sobre el activo.
	Para determinar el valor económico en los trámites de declaratoria de herederos, los solicitantes o sus letrados patrocinantes o apoderados deberán presentar con carácter previo al dictado del auto de declaratoria de herederos, una declaración jurada con la estimación provisoria del valor del acervo hereditario, al solo efecto de abonarse la tasa de justicia.	-
	En la celebración de escrituras por tracto abreviado, los escribanos públicos intervinientes deberán requerir, en forma previa a la celebración del acto, certificado del tribunal ante el cual se tramitara la declaratoria de herederos, que acredite el cumplimiento y pago de la tasa de justicia, de conformidad a lo dispuesto en el apartado anterior.	
JUICIOS DE CONVOCATORIA DE ACREEDORES, QUIEBRA VOLUNTARIA Y CONCURSO CIVIL VOLUNTARIO.	Juicios de Convocatoria de Acreedores, quiebra voluntaria y concurso civil voluntario.	20%0 Sobre el valor de los bienes del activo denunciado por el deudor, a cuyo cargo será el pago de la tasa en el momento de su presentación.
	En los procesos concursales con carácter previo a ordenarse cualquier pago o distribución de fondos, provenientes de bienes del Concurso o Quiebra, debe verificarse si la tasa oblada hasta ese momento es la correcta o si corresponde abonar alguna diferencia. El síndico liquidará la tasa judicial bajo el control del Actuario. En el procedimiento deberá atenderse a lo dispuesto por los artículos 240° y 244° de la ley 24.522-	-
JUICIOS DE QUIEBRA Y LIQUIDACIÓN SIN QUIEBRA O CONCURSO CIVIL NECESARIO.	Juicios de quiebra y liquidación sin quiebra o concurso civil necesario .	20%0 Sobre el activo denunciado.
	El acreedor que solicitara la quiebra abonará el impuesto correspondiente al monto de su crédito.	
AUTORIZACIONES PARA VENDER.	Actuaciones e informaciones sobre autorizaciones para vender.	7%0 Sobre el monto de ventas.

PODER JUDICIAL

REHABILITACIÓN DE FALLIDOS.	Solicitudes de rehabilitación de fallidos, siempre que se hubiere abonado además la tasa prevista para juicios de quiebra.	5%0	Sobre el pasivo verificado en el concurso de quiebra.
EXHORTOS.	Tramitaciones de exhortos.	TASA MINIMA.	
JUICIOS CON VALOR INDETERMINADO	Juicios cuyo valor sea indeterminado y no sea posible su estimación.	TASA MINIMA.	
	Cuando el valor sea determinado parcialmente.	TASA MINIMA más 30%0 sobre el valor parcial del litigio.	
REINSCRIPCIÓN DE HIPOTECA.	Procedimientos judiciales sobre reinscripción de hipotecas.	10%0	Sobre el importe de la deuda.
	Cuando la reinscripción sea ordenada por exhorto librado por juez de otra jurisdicción.	10%0	Sobre el importe de la deuda.
RECTIFICACIÓN DE PARTIDAS.	Juicios de rectificación de partida.	TASA MINIMA.	
JUICIOS NO PREVISTOS ANTERIORMENTE.	Juicios no expresamente previstos en los incisos anteriores.	30%0	sobre la estimación del valor litigioso.
	Juicios de Divorcio y/o Separación	30%0	sobre el valor de los bienes que integran la sociedad conyugal, que deberá ser estimado al efecto.
	Reclamaciones indemnizatorias de daños y perjuicios: deberá estimarse cada rubro correspondiente del reclamo, aun cuando el mismo se dejare sujeto a su posterior determinación definitiva. En el supuesto de no estar determinado el importe del reclamo Civil en sede Penal, se deberá requerir a la parte Civil reclamante una estimación provisoria del monto del daño cuya indemnización se pretende, a los fines del pago de la Tasa de Justicia.	-	
ACEPTACIÓN DE CARGOS.	Cargo de Perito y Martillero.	\$ 72,00	Esta se aplica con independencia de la tasa general.
	Cargo Abogado defensor en los procesos penales.	\$ 108,00	Esta se aplica con independencia de la tasa general.
CARTA DE POBREZA.	Exención prevista en el inc. e) del art. 315° de la ley N° 6.792, por el otorgamiento de Carta de pobreza, será materia de expresa referencia en la resolución que recayere en la causa que se hiciera valer, la que ordenara la liquidación y pago de la Tasa de Justicia, cuando correspondiere, a cargo de la parte no beneficiada de Litigar sin Gastos, conforme a la imposición de Costas que dispusiere, la exención deberá tramitarse en plazo no mayor de sesenta días. El Tribunal de oficio deberá requerir informe al Registro de la Propiedad inmueble.	-	
TASA MINIMA	Juicios y actuaciones que se inicien por ante la justicia de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Superior Tribunal de Justicia y Querellas Criminales.	\$ 179,00	
	Juicios y actuaciones ante la justicia de Paz Letrada.	\$ 36,00	

		JUICIOS POR SUMAS DE DINERO O DERECHOS DE APRECIACIÓN PECUNIARIA, DESALOJO DE INMUEBLES, Y NO PREVISTOS ANTERIORMENTE.	Para determinar el valor del juicio a que se refiere el art. 311° Inc. a) de la ley 6.792 e Inc. 10) precedente, se tendrán en cuenta las sumas reclamadas en la demanda, debidamente actualizada al 31 de Marzo de 1991.	-
		SENTENCIA DEFINITIVA O FIN DE PROCESO.	<p>Cuando en la Sentencia definitiva o por cualquier forma de terminación del proceso se determine que la suma en litigio fuere superior a la establecida a la fecha de iniciación del mismo.</p> <p>Será responsable del pago de las mismas la parte que en definitiva soporte las costas, debiendo abonarse la misma dentro de los (5) días hábiles de la fecha de notificación de sentencia o de la extinción del proceso.</p>	Se abona la diferencia de base imponible con la tasa vigente al momento de iniciar la demanda.
		AUMENTO DE VALOR CUESTIONADO.	Cuando por ampliación posterior, acumulación de acciones o reconvencción aumente el valor cuestionado, la tasa se pagara independientemente por cada una de la acciones. En caso de convenio o transacción que reconociera origen, relación o extinguiera una causa judicial, las partes y los letrados intervinientes deberán informar al Tribunal actuante, la celebración del Acuerdo, a los fines del cumplimiento y pago de la Tasa de Justicia.	-
		TERCERIAS.	Las tercerías serán consideradas a los efectos de la Tasa de Justicia, como juicio independiente del principal.	-